



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 04 de marzo de 2021

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 039-2021-MPH-SGC/JPVG, el Informe N° 018-2021-MPH-BCA/GAF y el Informe N° 126-2021-MPH-BCA/GAJ, sobre sustentación de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Ejercicio Fiscal 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de conformidad con el numeral 17, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la acotada norma, que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, en este sentido el Decreto Legislativo N° 1438 en su artículo 4° señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los estados económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable vigente;

Que, con Informe N° 039-2021-MPH-SGC/JPVG, de fecha 04 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Contabilidad se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de solicitar se someta a Sesión de Concejo la aprobación de la Memoria Anual 2020 y los Estados Financieros y Presupuestales 2020; estableciendo que la fecha para su presentación es el día 12 de marzo de 2021; sobre la particular señala que:

- ✓ *La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 41° determina que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*
- ✓ *La Directiva N° 003-2020-EF/51.01, establece las “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”; y la fecha para la presentación es el día 12 de marzo del 2021.*

Que, con Informe N° 018-2021-MPH-BCA/GAF, de fecha 04 de marzo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión Legal respecto a la “Aprobación de Estados Financieros y Presupuestales del Año Fiscal 2020 y la Memoria Anual”, a fin de que sea sometido al Concejo Municipal en su próxima sesión. Adjunta Memoria Anual y Estados Financieros y Presupuestarios 2020;

Que, con informe N° 126-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que procedente que el Concejo Municipal apruebe los Estados Financieros y Presupuestales del año Fiscal 2020 y la Memoria Anual del año fiscal 2020, por lo que deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Estados Financieros, la información presupuestaria y la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni los actos administrativos que los estados financieros y presupuestales sustentan, los que son objeto de acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Subgerencia Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, la información presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020 y la Memoria Anual 2020 ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos logramos una transformación  
de la Provincia"*